

CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR) Y DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES (DNM)

En la ciudad de Asunción, a los 06 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, por una parte la **SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO**, en adelante la **SENATUR**, representada por su Excelencia la señora **ANGELITA DUARTE DE MELILLO**, nombrada por Decreto del P.E. N° 18 en fecha 16 de agosto de 2023, en su carácter de Ministra Secretaria Ejecutiva, con domicilio legal en Palma N° 468 e/ Alberdi y 14 de mayo, de la ciudad de Asunción; y por la otra parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**, en adelante **DNM**, representada por el **Abg. JORGE MARCELO KRONAWETTER KUIUMYIAN**, Director Nacional, nombrado por Decreto del P.E. N° 49 del 17 de agosto de 2023, con domicilio legal en Caballero N° 201 esquina Eligio Ayala de la ciudad de Asunción, República del Paraguay; convienen en firmar el presente convenio marco que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente convenio interinstitucional tiene como objetivo promover y fortalecer la cooperación entre las partes, fomentando el intercambio en áreas de formación, capacitación, investigación, extensión e intercambio de información con fines estadísticos, con el fin de contribuir al desarrollo mutuo, además de la Facilitación Turística a nivel nacional en relación al ingreso de turistas a Paraguay. El intercambio de información será conforme al Anexo I del presente Convenio Marco que se adjunta, formando parte íntegra del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a elaborar proyectos o actividades específicas orientadas a cumplir uno o varios de los objetivos establecidos en el presente convenio, los cuales serán ejecutados una vez aprobados por los titulares de la **SENATUR** y **DNM**. Asimismo, las partes se comprometen a gestionar los recursos necesarios para alcanzar satisfactoriamente los objetivos de cada proyecto, siempre que se encuentren dentro de sus capacidades, atribuciones y competencias específicas, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

En el marco de los procesos de intercambio de información con fines estadísticos, la **SENATUR** se compromete a proporcionar el apoyo logístico necesario, consistente en un vehículo, combustible y conductor, para el traslado de funcionarios de la **DNM** para la recolección de datos en los Puestos de Control Migratorio que no cuentan con conectividad, conforme a un cronograma previamente acordado entre ambas instituciones.

A su vez la **SENATUR** se compromete a brindar asistencia y cooperación en materia tecnológica en la medida de su posibilidad técnica a la **DNM**. La posibilidad de compartir la conexión a internet en aquellos puestos donde **SENATUR** cuente con oficinas y disponga de dicho servicio, de modo a mejorar la comunicación y el intercambio de datos.

El objetivo de esta colaboración será fortalecer la capacidad de la **DNM** en la gestión e intercambio de información migratoria, promoviendo un flujo de datos eficiente y seguro entre ambas instituciones, en el marco del presente convenio de cooperación.





SECRETARÍA NACIONAL DE
TURISMO
PARAGUAY



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE EJECUCIÓN DE ACCIONES

La ejecución de las acciones se llevará a cabo mediante acuerdos específicos, suscritos y aprobados por escrito por los titulares de la **SENATUR** y **DNM**. Cada proyecto o actividad específica a implementarse deberá incluir los objetivos, los detalles técnicos, académicos, administrativos y financieros, así como los compromisos de cada parte, el cronograma de actividades y financiero, y la duración del proyecto.

Los especialistas y responsables de cada proyecto específico, así como los demás participantes, permanecerán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenecen.

Los bienes tangibles e intangibles (como equipos, programas informáticos, estudios, propiedad intelectual, etc.) aportados por cada institución para el desarrollo de un proyecto continuarán perteneciendo a la institución de origen, a menos que exista una comunicación escrita que establezca o indique un cambio de propiedad u otro aspecto específico en cada caso. Todo acto que constituya la disposición definitiva de un bien, deberá estar respaldado por un documento escrito firmado por las máximas autoridades de las instituciones involucradas.

Los bienes tangibles o intangibles entregados por un tercero a cualquiera de las partes de este convenio, en carácter de donación y dentro del marco de un proyecto específico relacionado con este convenio o los instrumentos suscritos en relación al mismo, quedarán en propiedad de la institución beneficiada, conforme a los procedimientos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En la interpretación y aplicación del convenio, primará siempre la buena fe. Las controversias que pudieran surgir deberán ser resueltas por las partes con el mismo espíritu de buena fe.

Si las partes no pudieran llegar a una solución por los medios previstos, podrán recurrir a los Juzgados y tribunales de la Capital de la República del Paraguay, renunciando de manera expresa a cualquier otro que pudiera corresponder.

El presente convenio no excluye la posibilidad de firmar acuerdos o convenios bilaterales y multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo u otros organismos públicos, privados, de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a las de este convenio. Para ello, ambas organizaciones deberán suscribir un nuevo acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

Los signatarios de la **SENATUR** y **DNM** designan a las siguientes dependencias, las cuales harán de enlace oficial entre las partes, a fin de garantizar el cumplimiento del presente Convenio:

La **DNM** designa como puntos focales autorizados para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Convenio Marco:

Dependencia: Dirección General de Movimiento Migratorio
Teléfono laboral: 021 411 2000 / Int. 204-205
Dirección de e-mail: movimientomigratorio@migraciones.gov.py





SECRETARÍA NACIONAL DE
TURISMO
PARAGUAY



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

Dependencia: Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación
Teléfono laboral: 021 411 2000 / Int. 133
Dirección de e-mail: dtic@migraciones.gov.py

Dirección General de Asuntos Internacionales
Dependencia: Dirección de Acuerdos y Convenios
Teléfono laboral: 021 411 2000 Int. 412
Dirección de e-mail: asuntosinternacionales@migraciones.gov.py

La **SENATUR** designa como puntos focales autorizados para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Convenio Marco:

Dirección General de Gestión Turística
Teléfono laboral: 021 441530 Int. 135
Dirección de e-mail: jramirez@senatur.gov.py

Dependencia: Dirección del Observatorio Turístico
Teléfono laboral: 021 441530 Int. 208
Dirección de e-mail: ssanchez@senatur.gov.py

Dependencia: Dirección de Formalización del Sector Turístico
Teléfono laboral: 021 441530 Int. 248
Dirección de e-mail: mvillasanti@senatur.gov.py

Dependencia: Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación
Teléfono laboral: 021 441530 Int. 182
Dirección de e-mail: rfernandez@senatur.gov.py

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes deberán velar que los funcionarios o dependientes guarden debida reserva de la información a la que accedan y la utilicen exclusivamente para los fines de este Convenio Marco.

En particular, la **SENATUR** será responsable del resguardo, custodia y confidencialidad de la información que le sea proporcionada por la **DNM**, comprometiéndose a adoptar las medidas internas necesarias para evitar su divulgación, uso indebido o acceso no autorizado.

Dicha información no podrá ser cedida, transferida ni puesta a disposición de terceros sin la autorización previa y expresa de la Dirección Nacional de Migraciones.

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen y realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software u otra actividad que implique la protección integral de los derechos intelectuales.



CLÁUSULA SÉPTIMA: COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Las Partes concentrarán sus esfuerzos para que los proyectos realizados en el marco del presente convenio, promuevan la inclusión de otras entidades u organismos nacionales e internacionales, facilitando el logro de los objetivos propuestos.

Para la inclusión de terceros, se requerirá la suscripción de un acuerdo previo y por escrito, entre las otras entidades u organismos nacionales e internacionales con la **SENATUR** y **DNM** en donde se especificará los alcances, encargados, vigencia, etc.

CLÁUSULA OCTAVA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Cualquier aspecto o responsabilidad no contemplados en este convenio podrán ser incorporados mediante adendas o anexos que se integrarán como parte integral del presente documento.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS ADICIONALES

Si hubiere necesidad de realizar otras actividades específicas para la mejor aplicación de los criterios y herramientas del presente Convenio, las mismas serán programadas y detalladas según sea el caso, a través de la suscripción de acuerdos específicos y/o protocolos de actuación; en donde se podrán detallar el alcance de las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada acción específica.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y RESCISIÓN UNILATERAL

La vigencia del presente convenio será de 3 (tres) años, prorrogable de común acuerdo y por escrito por 1 (un) año más, salvo que exista una notificación por escrito de las partes comunicada a la otra parte, para la rescisión unilateral con al menos 30 días de anticipación a la fecha de finalización del convenio actual.

Para la finalización anticipada del convenio, Las Partes deben acordar si continuarán o no con los trabajos en ejecución, tomando de inmediato las medidas necesarias para mantener una organización que minimice las pérdidas y los gastos adicionales.

CLÁSULA DÉCIMO PRIMERA: DE CONFORMIDAD

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

ANGELITA DEL CARMEN DUARTE DE MELILLO
Firmado digitalmente por ANGELITA DEL CARMEN DUARTE DE MELILLO
Fecha: 2026.02.10 12:33:54 -03'00'

Angelita Duarte de Melillo
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de Turismo

JORGE MARCELO KRONAWETTER KUIUMYIAN
Firmado digitalmente por JORGE MARCELO KRONAWETTER KUIUMYIAN
Fecha: 2026.02.06 12:25:44 -03'00'

Jorge Marcelo Kronawetter Kuiumyian
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones



ANEXO I
ESPECIFICACIONES RESPECTO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

El intercambio de información entre la **DNM** y la **SENATUR** se realizará exclusivamente con fines estadísticos, analíticos y de planificación institucional, en estricto cumplimiento de la Ley N.º 7593/2025 de Protección de Datos Personales y demás normativas vigentes.

En ese sentido, los datos que sean compartidos serán tratados de forma anonimizada y agregada, sin incluir información que permita la identificación directa o indirecta de personas físicas.

La información proporcionada consistirá únicamente en totales, consolidaciones y estadísticas generales, basadas en los siguientes campos:

- Fecha de nacimiento (utilizada únicamente para rangos etarios)
- Sexo
- Edad (agrupada por rangos)
- Nacionalidad
- Propósito del viaje
- País de origen/destino del movimiento
- Tipo de movimiento (Entrada/Salida)
- Puesto de control
- Fecha y hora del movimiento

En ningún caso se compartirán nombres, números de documentos, identificadores únicos, registros individuales ni cualquier otro dato personal sensible que permita identificar a una persona.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información intercambiada, conforme a las buenas prácticas y a la normativa de protección de datos personales.

El presente intercambio de información estará sujeto a la disponibilidad de los datos en la base de datos de la oficina central, considerando las condiciones de conectividad de los puestos de control migratorio al momento de la solicitud por parte de la **SENATUR**. Además, los propósitos de viaje registrados en los sistemas informáticos de la **DNM** responden a las categorías y definiciones establecidas por la normativa migratoria vigente.

La **SENATUR** se compromete a utilizar la información obtenida exclusivamente para los fines establecidos en el presente Convenio, garantizando su confidencialidad, resguardo y uso responsable, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

ANGELITA
DEL CARMEN
DUARTE DE
MELILLO

Firmado digitalmente
por ANGELITA DEL
CARMEN DUARTE DE
MELILLO
Fecha: 2026.02.10
12:34:18 -03'00'

JORGE MARCELO
KRONAWETTER
KUIUMYIAN

Firmado digitalmente por
JORGE MARCELO
KRONAWETTER KUIUMYIAN
Fecha: 2026.02.06 12:26:19
-03'00'

Angelita Duarte de Melillo
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de Turismo

Jorge Marcelo Kronawetter Kuiumyian
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones

